



FECHA: 29/11/19

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE ESTADO 18 NAYARIT

FOLIO DEPENDENCIA: 35

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO:

OBRA O ACCIÓN: EVALUACION DE DISEÑO DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO F115 FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL"

NÚMERO OBRA ESTATAL 2019-SPPP-JUL-103-0659 APROBACION AP-IP-AGO-013/2019

NÚMERO OBRA FEDERAL APROBACION FECHA: 06-agosto-19

CONVENIO: SI NO

CONCEPTO DEL PAGO: PAGO A PROVEEDOR, FACTURA NUM. A-11871

Concepto	Federal R33	Estatal	Municipal	Total
Importe bruto		150,000.00		\$150,000.00
IVA				
Aportación patronal ISSSTE				
Subtotal		150,000.00		150,000.00
Aportación patronal ISSSTE				
Retención de ISR por salarios				
Retención ISSSTE (trabajador)				
Retención de Impuesto Cedular				
Subtotal retención				
Neto a pagar		150,000.00		150,000.00

PARTIDAS DEL GASTO A AFECTAR

PARTIDA	IMPORTE
4210100	\$150,000.00
TOTAL BRUTO	\$150,000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL

CLAVE PRESUPUESTAL FEDERAL

CLAVE PRESUPUESTAL ESTATAL 2005012207000P12902421010222111901000017000124

IMPORTES A PAGAR

FEDERAL R33		
ESTATAL	150,000.00	(CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
MUNICIPAL		
BENEF./OTROS		
TOTAL A PAGAR	150,000.00	(CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

CUENTA BANCARIA DE SAF (llenado por SAF)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
INSTITUCION BANCARIA
NUMERO DE CUENTA

BENEFICIARIO

NOMBRE DE BENEFICIARIO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS

DOCUMENTO: PAGO A PROVEEDOR, FACTURA NUM. A-11871

CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO

BANCO: HSBC
BENEFICIARIO: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS
CLABE INTERBANCARIA: 021 320 040589201748

ELABORA

AUTORIZA

APRUEBA

C.P. JUAN MANUEL CUEVAS PRADO
JEFE DEL DEPTO. DE REC. FINANCIEROS

M.D.C.H. MAYRA JANET MORALES ROJO
COORDINADORA GRAL. ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SELLOS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIR. GRAL. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
CUENTA CON PRESUPUESTO AL:

REVISO

30 DIC. 2019

CONTINUAR CON TRAMITE

AUTORIZO

NOTA: De No tramitar en un Lapso de 5 Días
EN LAS PUBLICAS

RELACIÓN DETALLADA DE DOCUMENTOS
COMPROBATORIOS DE GASTOS

Relación de documentos que se anexan a la Orden de Pago Num. 35

No.	FECHA	FOLIO DEL DOCTO.	EMPRESA	IMPORTE
1	28/11/2019	A-11871	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	150,000.00
TOTAL				\$ 150,000.00

Me responsabilizo de la autenticidad de las facturas y documentos que se presentan.

Tepec, Nayarit; 29 de Noviembre del 2019

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA

(Handwritten Signature)
M.D.O.H. MAYRA JANET MORALES ROJO





Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Lugar de Expedición: 44500
 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos
 Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: A - 11871
 Fecha: 28/11/2019 14:09:32

Datos del cliente
 Cliente: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 R.F.C.: SAD091223KK7
 Domicilio: AVENIDA MEXICO No. 5/N, CENTRO, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, México
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Valor Unitario	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	93161700 - Administración tributaria	150,000.00	150,000.00
Concepto / Descripción		APORTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL INDETEC, RECIBIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR EVALUACIÓN DEL FAFEF, EJERCICIO FISCAL 2018, EN MATERIA DE DISEÑO.			

Importe con letra:
 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Subtotal: 150,000.00
 Impuestos Traslados: 0.00
 Total: 150,000.00

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000409169215
 Folio fiscal: 11594096-19C0-4383-9928-002FAAC23363
 No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074
 Fecha y hora de certificación: Noviembre 28 2019 - 14:09:35

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI
 ZL7DXtzBta+3l0wIQt6Esi7SW6dETlvkDL1f0TKAQXyPRM7L69dr0YMeB/vXYZuS8SEM00tDeuQs5RkulHoxv
 9ke0TH2VSUoOT/TjCj0s8Fze2TMYcVP+QxA6pelJ620CQpLwB6ZP5y5+za7JpNk7LGVCDiWhiJ83QATiReC33m
 cYLLQn4fIKEOz/kyt0029FoOmm5roln+M0+uQ46mzP+cf7Q0cgloKUAiCvjF15kJgrvJwQ5Q7yWGxXnkcK
 v71LBCQK1OWdE26/aV37Tt5p+OJEcURytUPHGZnfFOUHcLhnxGgsuNVTeFA7HRI92HmUlq5w7cTfrzFmJLQ==

Sello del SAT
 SIAIungTHj3bFk5GTr7/E43T4zKfsOGJnhN9O/F2u73oZT3Bq8IWgdfGUZZ6/yDksiKtCsJzUOjBDME
 bcAR1IYTxMmhw0lpXnlBb3ZTOk0itdKf0wXLwk63dv26zKHNoFKNsZntYyu6wvvrMcBHYhYX/h0Qn15yb
 NeB6OSVfbcGTNhdU3TRoeP3q4VfdsIX8mOLGpTijFXIPDZL1OVHPdXSciSail84ruez/sbEsMw05JrAq
 dMXnIdaKe1jJz/qq99y21TLxad7ZaHQPfcgEqvBd78MlyyQJ/FX4AQWYbiGqCnecv0DvcTTH34d/IpYE
 Y2cCIZVun1jbiSIM3b79Wg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 ||1.1|11594096-19C0-4383-9928-002FAAC23363|2019-11-28T14:09:35|MAs0810247CQ|ZL7D
 XtzBta+3l0wIQt6Esi7SW6dETlvkDL1f0TKAQXyPRM7L69dr0YMeB/vXYZuS8SEM00tDeuQs5RkulHoxv
 9ke0TH2VSUoOT/TjCj0s8Fze2TMYcVP+QxA6pelJ620CQpLwB6ZP5y5+za7JpNk7LGVCDiWhiJ83QA
 TiReC33mcYLLQn4fIKEOz/kyt0029FoOmm5roln+M0+uQ46mzP+cf7Q0cgloKUAiCvjF15kJgrvJwQ5Q7yWGxXnkcKv71LBCQK1OWdE26/aV37Tt5p+OJEcURytUPHGZnfFOUHcLhnxGgsuNVTeFA7HRI92HmUlq5w7cTfrzFmJLQ==|00001000000404486074||

AUTORIZO

RECIBI EL BIEN O SERVICIO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 No. de Folio: 3875
 2017 30 DIC. 2019 2021
OPERADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO

Maura Savet Morales Roso
 MAURA SAVET MORALES ROSO
 COORD. GEN. ADMVA.

Factura No:	RFC	Fecha:	No. Proveedor	Importe	Justificación
A-11871	IDT7304062KA	28-11-19	6244	\$150.000,00	APORTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL SOSTENIMIENTO DEL INDETEC, RECIBIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR EVALUACIÓN DEL FAFEF, EJERCICIO FISCAL 2018, EN MATERIA DE DISEÑO.
Vigencia de Factura: NO APLICA					
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS		Partida No.		Importe	
Descripción: TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		02 05	01	42101	



CONVENIO ESPECÍFICO UNO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ; SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INDETEC"; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Estado de Nayarit ha generado estrategias para dar continuidad a la consolidación de su Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) con el objetivo de fortalecer sus finanzas y mejorar la asignación de los recursos públicos.

SEGUNDO. - "INDETEC" como Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuenta con 46 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la realización de estudios e investigaciones fiscales y en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

TERCERO. - Por lo anterior, "EL ESTADO" ha solicitado a "INDETEC" su apoyo para coadyuvar en la consolidación del proceso de evaluación de programas presupuestarios, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" entre "LAS PARTES".

DECLARACIONES:

I. Declara "EL ESTADO" que:

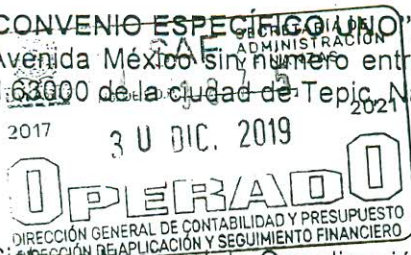
I.1 La Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, 2, 4, 15, 17 y 31, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2 Sus representantes, los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 15, 17, 21, 22, 26 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

I.3 Para los efectos del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México Sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo zona centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. Declara "INDETEC" que:

II.1 Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal con 46 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos



hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

II.2 El Lic. Carlos García Lepe es Director General de "INDETEC" y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de "INDETEC" y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO".

II.3 Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "INDETEC".

II.4 De conformidad con los acuerdos tomados por la XLVII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales constituida en La Paz, Baja California Sur, de fecha 16 de octubre de 2018, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de "INDETEC" para el año 2019, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.

II.5 Establece como su domicilio convencional el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El Estado de Nayarit es parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en los términos de los artículos 10, 16 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.2 En su calidad de parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Nayarit cubre a "INDETEC" las cuotas ordinarias y extraordinarias a que se refiere el artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.3 Reconocen que para el desarrollo de determinadas actividades extraordinarias "INDETEC" no cuenta con la disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que se requiere dotarlo de los recursos financieros necesarios, a través de una aportación extraordinaria, en los términos del citado artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.4 Reconocen la necesidad que tiene "INDETEC" de contar con mayores recursos presupuestales para atender los requerimientos de servicios y productos que de manera particular solicita "EL ESTADO".

III.5 Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" y manifiestan su voluntad de celebrarlo.

III.6 No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
SAF
NAYARIT No. DE F.O.P. 2075 2021
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DIRECCIÓN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" consiste en la colaboración institucional por parte de "INDETEC" a "EL ESTADO" para evaluar, en materia de Diseño, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. - DEL PRODUCTO A ENTREGAR

Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, "INDETEC" se compromete a entregar como PRODUCTO ÚNICO: DOS TANTOS IMPRESOS Y UN CD CON LA VERSIÓN ELECTRÓNICA EN FORMATO PDF DEL REPORTE FINAL DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL FONDO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

TERCERA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para llevar a cabo la entrega del producto descrito en la cláusula anterior, "LAS PARTES" desarrollarán las siguientes actividades:

Actividades de "INDETEC"

Actividades de "EL ESTADO"

3. Evaluación en materia de Diseño del Fondo y elaboración del reporte preliminar conforme a los Términos de Referencia (TdR).

1. Acopio de información diagnóstica y construcción de la bitácora digital por parte de "EL ESTADO" a través de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que permita realizar el análisis y la evaluación en materia de Diseño y que responda los Términos de Referencia (TdR).
2. Entrega-Recepción de las fuentes de información correspondientes al ejercicio 2018 del fondo sujeto a evaluación.
4. Revisión del reporte preliminar por parte de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a fin de verificar el apego a los Términos de Referencia.
5. Verificación por parte del Ente Público responsable del Fondo evaluado, sobre el uso de las fuentes de información primaria enviada como evidencia y secundaria referente a distintos portales de transparencia presupuestaria utilizada por "INDETEC" en la justificación de la respuesta a las preguntas metodológicas.



Actividades de "INDETEC"

Actividades de "EL ESTADO"

6. En su caso, elaboración de ajustes al reporte preliminar en respuesta a los comentarios de mejora emitidos referentes al apego a los Términos de Referencia y al uso de las fuentes de información que conforman la bitácora digital.
7. Edición e impresión del reporte final de la evaluación.
8. Entrega del reporte final de la evaluación en dos tantos impresos y un CD con la versión electrónica en formato pdf.

CUARTA. - DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO

Para llevar a cabo la entrega del producto descrito en la cláusula segunda que antecede, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al siguiente Cronograma de Trabajo 2019-2020:

Evaluación de Diseño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Ejercicio Fiscal 2018																			
Actividades/Mes/semana	DICIEMBRE					ENERO				FEBRERO				MARZO					
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	
	01 a 07	08 a 14	15 a 21	22 a 28	29 a 04 ene	05 a 11	12 a 18	19 a 25	26 a 01 feb	02 a 08	09 a 15	16 a 22	23 a 29	01 a 07	08 a 14	15 a 21	22 a 28	29 a 04	
1 Acopio de información diagnóstica y construcción de la bitácora digital por parte de "EL ESTADO" a través de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que permita realizar el análisis y la evaluación en materia de Diseño y que responda los Términos de Referencia (TdR).																			
2 Entrega-Recepción de las fuentes de información correspondientes al ejercicio 2018 del fondo sujeto a evaluación.																			
3 Evaluación en materia de Diseño del Fondo y elaboración del reporte preliminar conforme a los Términos de Referencia (TdR).																			
4 Revisión del reporte preliminar por parte de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a fin de verificar el apego a los Términos de Referencia.																			

Evaluación de Diseño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Ejercicio Fiscal 2018

Actividades/Mes/semana	DICIEMBRE					ENERO					FEBRERO					MARZO				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5		
	01 a 07	08 a 14	15 a 21	22 a 28	29 a 04 ene	05 a 11	12 a 18	19 a 25	26 a 01 feb	02 a 08	09 a 15	16 a 22	23 a 29	01 a 07	08 a 14	15 a 21	22 a 28	29 a 04		
5 Verificación por parte del Ente Público responsable del Fondo evaluado, sobre el uso de las fuentes de información primaria enviada como evidencia y secundaria referente a distintos portales de transparencia presupuestaria utilizada por "INDETEC", en la justificación de la respuesta a las preguntas metodológicas.																				
6 En su caso, elaboración de ajustes al reporte preliminar en respuesta a los comentarios de mejora emitidos referentes al apego a los Términos de Referencia y al uso de las fuentes de información que conforman la bitácora digital.																				
7 Edición e impresión del reporte final de la evaluación.																				
8 Entrega del reporte final de la evaluación en dos tantos impresos y un CD con la versión electrónica en formato pdf.																				

El reporte final de la evaluación en dos tantos impresos y un CD con la versión digital en formato pdf se entregarán por parte de "INDETEC" conforme al calendario que antecede, siempre y cuando las actividades 1, 2, 4 y 5 sean llevadas a cabo en tiempo y forma por parte de "EL ESTADO".

QUINTA. - DE LA PAUSA TEMPORAL

Los plazos y términos referidos en la cláusula anterior podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de "LAS PARTES" y a la disponibilidad de recursos de "INDETEC", lo cual se deberá constar por escrito.

"INDETEC" de manera excepcional y plenamente justificada, mediante escrito que describa las causas, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos, sin que ello implique su terminación definitiva. Lo anterior se hará del conocimiento de "EL ESTADO" con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, explicando la suspensión, sus razones y circunstancias, señalando la fecha en que se reiniciarán los trabajos.

Una vez que cesaren las causas de suspensión, "INDETEC" continuará con las actividades programadas tendientes al cumplimiento del presente **ACUERDO ESPECÍFICO UNO**.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y SEGUIMIENTO FINANCIERO
DIRECCIÓN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO
2017 30 DIC. 2019

SEXTA. - DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" demanda de "INDETEC" dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a "EL ESTADO", lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "INDETEC" por parte de "EL ESTADO".

Como aportación extraordinaria para el desarrollo del producto descrito en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", "EL ESTADO" cubrirá a "INDETEC" la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicha aportación extraordinaria se realizará en una sola ministración a la firma del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO".

La aportación extraordinaria será depositada en la cuenta bancaria número 4058920174, CLABE INTERBANCARIA 021320040589201748, radicada en la institución Financiera HSBC a nombre de "INDETEC".

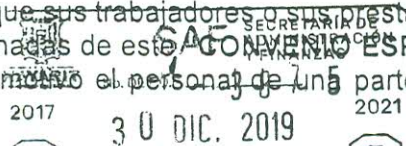
SÉPTIMA. - DEL ENLACE INSTITUCIONAL

"EL ESTADO" hace del conocimiento de "INDETEC" que la funcionaria que fungirá como enlace y apoyo institucional encargada de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos derivados del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" será la Dra. Reina Rosales Andrade, en su carácter de Directora General de Evaluación de la Gestión Pública, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit. De igual forma, "INDETEC" hace del conocimiento "EL ESTADO" que el desarrollo de las actividades y productos que se compromete a entregar estarán a cargo de la Dra. Luz Elvia Rascón Manquero, Directora de Gasto, PBR y SED, quien dará seguimiento al mismo. Los mecanismos de comunicación institucional serán los que "LAS PARTES" acuerden.

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

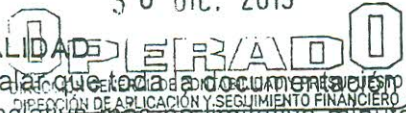
"LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", en el entendido de que en ningún caso y por ningún motivo el personal de una parte podrá considerarse como empleador sustituto o subsidiario al otro.



NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general, toda información relacionada con el objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre "LAS PARTES".



Asimismo, "LAS PARTES" convienen que toda información materia del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, "LAS PARTES" se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas resultado de este instrumento, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que regirán la relación entre "LAS PARTES".

En el mismo tenor, "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente "LAS PARTES" acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA. - DE LA TRANSPARENCIA

Las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir del día de su firma o de la fecha que "LAS PARTES" establezcan.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia estará sujeta a la entrega del producto establecido en la cláusula segunda de este instrumento.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacer constar por escrito, formando parte integrante del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" no pudieran alcanzar un mutuo acuerdo, éstas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que, por sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA FALTA DE UN INTERÉS EN CONFLICTO DE INTERÉS

"LAS PARTES" están bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por

parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

“LAS PARTES” adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

“LAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente “CONVENIO ESPECÍFICO UNO”, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue el presente “CONVENIO ESPECÍFICO UNO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR “EL ESTADO”

POR “INDETEC”



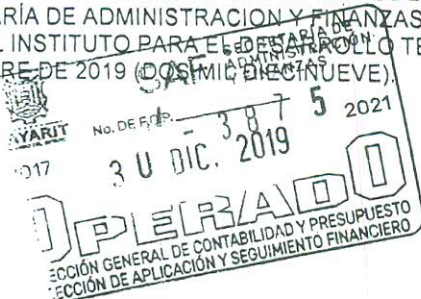
M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL



L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO UNO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).



CONVENIO ESPECÍFICO UNO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ; SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INDETEC"; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Estado de Nayarit ha generado estrategias para dar continuidad a la consolidación de su Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) con el objetivo de fortalecer sus finanzas y mejorar la asignación de los recursos públicos.

SEGUNDO. - "INDETEC" como Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuenta con 46 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la realización de estudios e investigaciones fiscales y en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

TERCERO. - Por lo anterior, "EL ESTADO" ha solicitado a "INDETEC" su apoyo para coadyuvar en la consolidación del proceso de evaluación de programas presupuestarios, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" entre "LAS PARTES".

DECLARACIONES:

I. Declara "EL ESTADO" que:

I.1 La Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, 2, 4, 15, 17 y 31, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2 Sus representantes, los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 15, 17, 21, 22, 26 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

I.3 Para los efectos del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo zona centro, código postal 63030, ciudad de Tepic, Nayarit.

II. Declara "INDETEC" que

II.1 Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal con 46 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos

hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

II.2 El Lic. Carlos García Lepe es Director General de "INDETEC" y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de "INDETEC" y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO".

II.3 Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "INDETEC".

II.4 De conformidad con los acuerdos tomados por la XLVII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales constituida en La Paz, Baja California Sur, de fecha 16 de octubre de 2018, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de "INDETEC" para el año 2019, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.

II.5 Establece como su domicilio convencional el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El Estado de Nayarit es parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en los términos de los artículos 10, 16 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.2 En su calidad de parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Nayarit cubre a "INDETEC" las cuotas ordinarias y extraordinarias a que se refiere el artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.3 Reconocen que para el desarrollo de determinadas actividades extraordinarias "INDETEC" no cuenta con la disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que se requiere dotarlo de los recursos financieros necesarios, a través de una aportación extraordinaria, en los términos del citado artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.4 Reconocen la necesidad que tiene "INDETEC" de contar con mayores recursos presupuestales para atender los requerimientos de servicios y productos que de manera particular solicita "EL ESTADO".

III.5 Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" y manifiestan su voluntad de celebrarlo.

III.6 No existe error, dolo, mala fe ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.



En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" consiste en la colaboración institucional por parte de "INDETEC" a "EL ESTADO" para evaluar, en materia de Diseño, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. - DEL PRODUCTO A ENTREGAR

Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, "INDETEC" se compromete a entregar como PRODUCTO ÚNICO: DOS TANTOS IMPRESOS Y UN CD CON LA VERSIÓN ELECTRÓNICA EN FORMATO PDF DEL REPORTE FINAL DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL FONDO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

TERCERA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para llevar a cabo la entrega del producto descrito en la cláusula anterior, "LAS PARTES" desarrollarán las siguientes actividades:

Actividades de "INDETEC"

3. Evaluación en materia de Diseño del Fondo y elaboración del reporte preliminar conforme a los Términos de Referencia (TdR).

Actividades de "EL ESTADO"

1. Acopio de información diagnóstica y construcción de la bitácora digital por parte de "EL ESTADO" a través de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que permita realizar el análisis y la evaluación en materia de Diseño y que responda los Términos de Referencia (TdR).
2. Entrega-Recepción de las fuentes de información correspondientes al ejercicio 2018 del fondo sujeto a evaluación.
4. Revisión del reporte preliminar por parte de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a fin de verificar el apego a los Términos de Referencia.
5. Verificación por parte del Ente Público responsable del Fondo evaluado, sobre el uso de las fuentes de información primaria enviada como evidencia y secundaria referente a distintos portales de transparencia presupuestaria utilizada por "INDETEC" en la justificación de la respuesta a las preguntas metodológicas.



Evaluación de Diseño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Ejercicio Fiscal 2018

Actividades/Mes/semana	DICIEMBRE					ENERO				FEBRERO				MARZO				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5
	01 a 07	08 a 14	15 a 21	22 a 28	29 a 04 ene	05 a 11	12 a 18	19 a 25	26 a 01 feb	02 a 08	09 a 15	16 a 22	23 a 29	01 a 07	08 a 14	15 a 21	22 a 28	29 a 04
5 Verificación por parte del Ente Público responsable del Fondo evaluado, sobre el uso de las fuentes de información primaria enviada como evidencia y secundaria referente a distintos portales de transparencia presupuestaria utilizada por "INDETEC", en la justificación de la respuesta a las preguntas metodológicas.																		
6 En su caso, elaboración de ajustes al reporte preliminar en respuesta a los comentarios de mejora emitidos referentes al apego a los Términos de Referencia y al uso de las fuentes de información que conforman la bitácora digital.																		
7 Edición e impresión del reporte final de la evaluación.																		
8 Entrega del reporte final de la evaluación en dos tantos impresos y un CD con la versión electrónica en formato pdf.																		

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 No. DE F.P. 38 / 5
 2017 30 DIC. 2019 2021
COMPLETADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO

El reporte final de la evaluación en dos tantos impresos y un CD con la versión digital en formato pdf se entregarán por parte de "INDETEC" conforme al calendario que antecede, siempre y cuando las actividades 1, 2, 4 y 5 sean llevadas a cabo en tiempo y forma por parte de "EL ESTADO".

QUINTA. - DE LA PAUSA TEMPORAL

Los plazos y términos referidos en la cláusula anterior podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de "LAS PARTES" y a la disponibilidad de recursos de "INDETEC", lo cual se deberá constar por escrito.

"INDETEC" de manera excepcional y plenamente justificada, mediante escrito que describa las causas, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos, sin que ello implique su terminación definitiva. Lo anterior se hará del conocimiento de "EL ESTADO" con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, explicando la suspensión, sus razones y circunstancias, señalando la fecha en que se reiniciarán los trabajos.

Una vez que cesaren las causas de suspensión, "INDETEC" continuará con las actividades programadas tendientes al cumplimiento del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO".

SEXTA. - DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" demanda de "INDETEC" dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a "EL ESTADO", lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "INDETEC" por parte de "EL ESTADO".

Como aportación extraordinaria para el desarrollo del producto descrito en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", "EL ESTADO" cubrirá a "INDETEC" la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicha aportación extraordinaria se realizará en una sola ministración a la firma del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO".

La aportación extraordinaria será depositada en la cuenta bancaria número 4058920174, CLABE INTERBANCARIA 021320040589201748, radicada en la institución Financiera HSBC a nombre de "INDETEC".

SÉPTIMA. - DEL ENLACE INSTITUCIONAL

"EL ESTADO" hace del conocimiento de "INDETEC" que la funcionaria que fungirá como enlace y apoyo institucional encargada de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos derivados del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" será la Dra. Reina Rosales Andrade, en su carácter de Directora General de Evaluación de la Gestión Pública, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit. De igual forma, "INDETEC" hace del conocimiento "EL ESTADO" que el desarrollo de las actividades y productos que se compromete a entregar estarán a cargo de la Dra. Luz Elvia Rascón Manquero, Directora de Gasto, PBR y SED, quien dará seguimiento al mismo. Los mecanismos de comunicación institucional serán los que "LAS PARTES" acuerden.

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", en el entendido de que en ningún caso y por ningún motivo el personal de una parte podrá considerarse como empleado sustituto o subsidiario al otro.

NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general, toda información relacionada con el objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", serán parte integral del mismo por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que toda información materia del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.



De igual forma, "LAS PARTES" se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas resultado de este instrumento, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que registrarán la relación entre "LAS PARTES".

En el mismo tenor, "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente "LAS PARTES" acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA. - DE LA TRANSPARENCIA

Las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir del día de su firma o de la fecha que "LAS PARTES" establezcan.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia estará sujeta a la entrega del producto establecido en la cláusula segunda de este instrumento.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

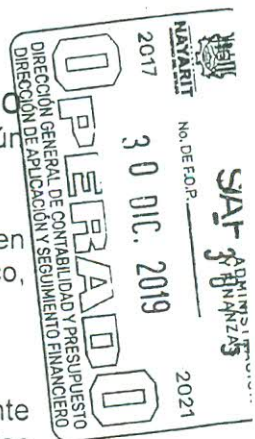
DÉCIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito, formando parte integrante del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" no pudieran alcanzar un mutuo acuerdo, éstas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que, por sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por



parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

“LAS PARTES” adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

“LAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente “CONVENIO ESPECÍFICO UNO”, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue el presente “CONVENIO ESPECÍFICO UNO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR “EL ESTADO”

POR “INDETEC”

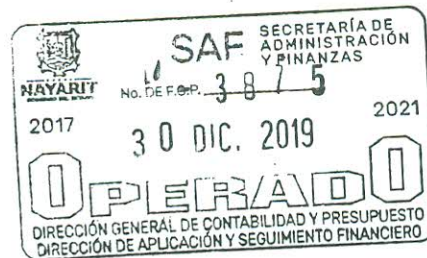


M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL



L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO-CASTELLÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO UNO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

CONVENIO ESPECÍFICO UNO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ; SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARCÍA LEPE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INDETEC"; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Estado de Nayarit ha generado estrategias para dar continuidad a la consolidación de su Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) con el objetivo de fortalecer sus finanzas y mejorar la asignación de los recursos públicos.

SEGUNDO. - "INDETEC" como Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuenta con 46 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la realización de estudios e investigaciones fiscales y en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

TERCERO. - Por lo anterior, "EL ESTADO" ha solicitado a "INDETEC" su apoyo para coadyuvar en la consolidación del proceso de evaluación de programas presupuestarios, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" entre "LAS PARTES".

DECLARACIONES:

I. Declara "EL ESTADO" que:

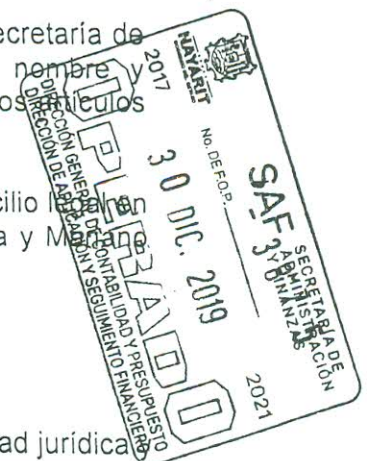
I.1 La Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Nayarit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, 2, 4, 15, 17 y 31, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2 Sus representantes, los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Desarrollo Sustentable, están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 15, 17, 21, 22, 26 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

I.3 Para los efectos del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y M... Abasolo zona centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. Declara "INDETEC" que:

II.1 Es un Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal con 46 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos



hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

II.2 El Lic. Carlos García Lepe es Director General de "INDETEC" y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta protocolizados los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de "INDETEC" y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO".

II.3 Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "INDETEC".

II.4 De conformidad con los acuerdos tomados por la XLVII Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales constituida en La Paz, Baja California Sur, de fecha 16 de octubre de 2018, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de "INDETEC" para el año 2019, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.

II.5 Establece como su domicilio convencional el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El Estado de Nayarit es parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en los términos de los artículos 10, 16 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.2 En su calidad de parte integrante del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Nayarit cubre a "INDETEC" las cuotas ordinarias y extraordinarias a que se refiere el artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.3 Reconocen que para el desarrollo de determinadas actividades extraordinarias "INDETEC" no cuenta con la disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que se requiere dotarlo de los recursos financieros necesarios, a través de una aportación extraordinaria, en los términos del citado artículo 19, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

III.4 Reconocen la necesidad que tiene "INDETEC" de contar con mayores recursos presupuestales para atender los requerimientos de servicios y productos que de manera particular son de "EL ESTADO".

III.5 Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" y manifiestan su voluntad de celebrarlo.

III.6 No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" consiste en la colaboración institucional por parte de "INDETEC" a "EL ESTADO" para evaluar, en materia de Diseño, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. - DEL PRODUCTO A ENTREGAR

Para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, "INDETEC" se compromete a entregar como PRODUCTO ÚNICO: DOS TANTOS IMPRESOS Y UN CD CON LA VERSIÓN ELECTRÓNICA EN FORMATO PDF DEL REPORTE FINAL DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL FONDO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

TERCERA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para llevar a cabo la entrega del producto descrito en la cláusula anterior, "LAS PARTES" desarrollarán las siguientes actividades:

Actividades de "INDETEC"

3. Evaluación en materia de Diseño del Fondo y elaboración del reporte preliminar conforme a los Términos de Referencia (TdR).

Actividades de "EL ESTADO"

1. Acopio de información diagnóstica y construcción de la bitácora digital por parte de "EL ESTADO" a través de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que permita realizar el análisis y la evaluación en materia de Diseño y que responda los Términos de Referencia (TdR).
2. Entrega-Recepción de las fuentes de información correspondientes al ejercicio 2018 del fondo sujeto a evaluación.
4. Revisión del reporte preliminar por parte de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a fin de verificar el apego a los Términos de Referencia.
Verificación por parte del Ente Público responsable del Fondo evaluado, sobre el uso de las fuentes de información primaria enviada como evidencia y secundaria referente a distintos portales de transparencia presupuestaria utilizada por "INDETEC" en la justificación de la respuesta a las preguntas metodológicas.





Actividades de "INDETEC"

Actividades de "EL ESTADO"

6. En su caso, elaboración de ajustes al reporte preliminar en respuesta a los comentarios de mejora emitidos referentes al apego a los Términos de Referencia y al uso de las fuentes de información que conforman la bitácora digital.
7. Edición e impresión del reporte final de la evaluación.
8. Entrega del reporte final de la evaluación en dos tantos impresos y un CD con la versión electrónica en formato pdf.

CUARTA. - DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO

Para llevar a cabo la entrega del producto descrito en la cláusula segunda que antecede, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al siguiente Cronograma de Trabajo 2019-2020:

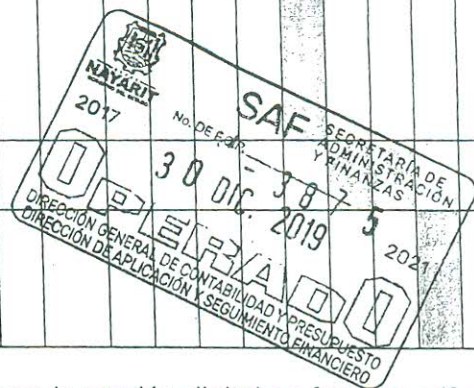
Actividades/Mes/semana		DICIEMBRE					ENERO				FEBRERO				MARZO					
		1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	
		01 a 07	08 a 14	15 a 21	22 a 28	29 a 04 ene	05 a 11	12 a 18	19 a 25	26 a 01 feb	02 a 08	09 a 15	16 a 22	23 a 29	01 a 07	08 a 14	15 a 21	22 a 28	29 a 04	
1	Acopio de información diagnóstica y construcción de la bitácora digital por parte de "EL ESTADO" a través de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que permita realizar el análisis y la evaluación en materia de Diseño y que responda los Términos de Referencia (TdR).																			
2	Entrega-Recepción de las fuentes de información correspondientes al ejercicio 2018 del fondo sujeto a evaluación.																			
3	Evaluación en materia de Diseño del Fondo y elaboración del reporte preliminar conforme a los Términos de Referencia (TdR).																			
4	Revisión del reporte preliminar por parte de la Dirección General de Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a fin de verificar el apego a los Términos de Referencia.																			





Evaluación de Diseño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Ejercicio Fiscal 2018

Actividades/Mes/semana	DICIEMBRE					ENERO				FEBRERO				MARZO				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5
	01 a 07	08 a 14	15 a 21	22 a 28	29 a 04 ene	05 a 11	12 a 18	19 a 25	26 a 01 feb	02 a 08	09 a 15	16 a 22	23 a 29	01 a 07	08 a 14	15 a 21	22 a 28	29 a 04
5 Verificación por parte del Ente Público responsable del Fondo evaluado, sobre el uso de las fuentes de información primaria enviada como evidencia y secundaria referente a distintos portales de transparencia presupuestaria utilizada por "INDETEC", en la justificación de la respuesta a las preguntas metodológicas.																		
6 En su caso, elaboración de ajustes al reporte preliminar en respuesta a los comentarios de mejora emitidos referentes al apego a los Términos de Referencia y al uso de las fuentes de información que conforman la bitácora digital.																		
7 Edición e impresión del reporte final de la evaluación.																		
8 Entrega del reporte final de la evaluación en dos tantos impresos y un CD con la versión electrónica en formato pdf.																		



El reporte final de la evaluación en dos tantos impresos y un CD con la versión digital en formato pdf se entregarán por parte de "INDETEC" conforme al calendario que antecede, siempre y cuando las actividades 1, 2, 4 y 5 sean llevadas a cabo en tiempo y forma por parte de "EL ESTADO".

QUINTA. - DE LA PAUSA TEMPORAL

Los plazos y términos referidos en la cláusula anterior podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de "LAS PARTES" y a la disponibilidad de recursos de "INDETEC", lo cual se deberá constar por escrito.

"INDETEC" de manera excepcional y plenamente justificada, mediante escrito que describa las causas, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos, sin que ello implique su terminación definitiva. Lo anterior se hará del conocimiento de "EL ESTADO" con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, explicando la suspensión, sus razones y circunstancias, señalando la fecha en que se reiniciarán los trabajos.

Una vez que cesaren las causas de suspensión, "INDETEC" continuará con las actividades programadas tendientes al cumplimiento del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO".

SEXTA. - DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" demanda de "INDETEC" dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a "EL ESTADO", lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "INDETEC" por parte de "EL ESTADO".

Como aportación extraordinaria para el desarrollo del producto descrito en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", "EL ESTADO" cubrirá a "INDETEC" la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dicha aportación extraordinaria se realizará en una sola ministración a la firma del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO".

La aportación extraordinaria será depositada en la cuenta bancaria número 4058920174, CLABE INTERBANCARIA 021320040589201748, radicada en la institución Financiera HSBC a nombre de "INDETEC".

SÉPTIMA. - DEL ENLACE INSTITUCIONAL

"EL ESTADO" hace del conocimiento de "INDETEC" que la funcionaria que fungirá como enlace y apoyo institucional encargada de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos derivados del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" será la Dra. Reina Rosales Andrade, en su carácter de Directora General de Evaluación de la Gestión Pública, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit. De igual forma, "INDETEC" hace del conocimiento "EL ESTADO" que el desarrollo de las actividades y productos que se compromete a entregar estarán a cargo de la Dra. Luz Elvia Rascón Manquero, Directora de Gasto, PBR y SED, quien dará seguimiento al mismo. Los mecanismos de comunicación institucional serán los que "LAS PARTES" acuerden.

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", en el entendido que en ningún caso y por ningún motivo el personal de una parte podrá considerarse como empleado sustituto o subsidiario al otro.

NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general, toda información relacionada con el objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO", serán parte integral del mismo por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que toda información materia del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.



De igual forma, "LAS PARTES" se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas resultado de este instrumento, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que registrarán la relación entre "LAS PARTES".

En el mismo tenor, "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente "LAS PARTES" acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA. - DE LA TRANSPARENCIA

Las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir del día de su firma o de la fecha que "LAS PARTES" establezcan.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia estará sujeta a la entrega del producto establecido en la cláusula segunda de este instrumento.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

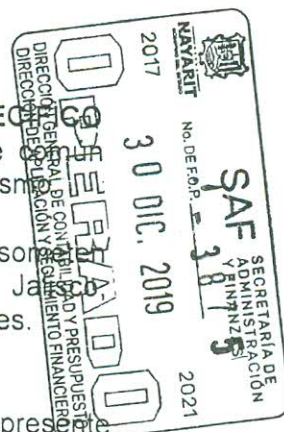
DÉCIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito, formando parte integrante del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" no pudieran alcanzar un mutuo acuerdo, éstas se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que, por sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente "CONVENIO ESPECÍFICO UNO" no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por



parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

“LAS PARTES” adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como “La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”.

“LAS PARTES” se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente “CONVENIO ESPECÍFICO UNO”, pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue el presente “CONVENIO ESPECÍFICO UNO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

POR “EL ESTADO”

POR “INDETEC”



M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL

L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO UNO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

NUM.	NOMBRE PROVEEDOR	No. FACTURA Y/O OF-DE COMISION	FECHA	FACTURA ELECTRONICA		NOTA DE VENTA	DESCRIPCION PARTIDA		IMPORTE TASA 0%	TASA PORCENTUAL			TOTAL FACTURA
				SI	NO		NUM.	CONCEPTO		2%	11%	16%	
1	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS	A-11871	28/11/2019	X			42101	TRANSFERENCIA OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	150,000.00				150,000.00
									150,000.00				150,000.00


SAF SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 No. DE F.O.P. 3875
 2017 30 DIC. 2019 2021
OPERADO
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO

02872

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


No. Requisición

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

Dirección General de Administración
REQUISICION DE MATERIAL
SF-RO1

Fecha de Emisión: 25/8/19
Fecha de Validación: 6244

Dependencia:	SECRETARÍA DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	Solicitante:	M.D.O.H. MAYRA JANET MORALES ROJO
Unidad Admitiva:	COORDINACION ADMINISTRATIVA	Cargo:	COORDINADORA ADMINISTRATIVA
Partida Presupuestal	42101.-TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	Dirección / Teléfono	AV. INSURGENTES Y REY NAYAR SIN COL. BUROCRATAS FEDERAL TEPIC, NAYARIT
Origen del Recurso	Estatual <input checked="" type="checkbox"/> Federal <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>		

Para uso de:		PROVEEDOR			
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉC. DE LAS HACIENDAS PUBLICAS R.F.C. IDT7304062KA		P.U. Importe (\$)		T/E Total (\$)	
		P.U. Importe (\$)		T/E Total (\$)	
No.	Descripción	U/M	Importe (\$)	Importe (\$)	Total (\$)
01	"PROYECTO DE CONSULTORÍA DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF DEL RAMO GENERAL 33 DE GASTO FEDERATIVO" REALIZADO"	C 1 ESTUDIO	150,000.00	150,000.00	
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT SECRETARÍA DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO					
OBSERVACIONES:					
SE PAGA MEDIANTE OFICIO DE APROBACION NO. AP-IP-AGO-013/2019					
NO. DE OBRA: 2019-SPPP-JUL-103-0659					
NOMBRE: EVALUACION DE DISEÑO DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO F15 FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL"					
CUENTA PRESUPUESTAL: 2005012207000P12902421022211901000017000124					
PARTIDA ESPECIFICA: 42101.-TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES					
NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS					
			Subtotal:	150,000.00	
			I.V.A.:	0.00	
			Total:	150,000.00	

Dependencia Solicitante: M.D.O.H. MAYRA JANET MORALES ROJO

Director General de Administración: L.A. JORGE ALBERTO LUNA VAZQUEZ

Director General de Planeación y Presupuestos: C.P. GUILLERMO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

Director General de Recursos Materiales y Servs General: C.P. ZANDRA LUZ PARRA BONZÁLEZ

Jefa del Departamento de Adquisiciones y Arrendamientos: L.C. OLIVIA CAROLINA MOLINA RUIZ

NOTA: Esta solicitud deberá formularse con material del mismo ramo, con el objeto de facilitar su cotización



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE
COMPRAS Y ADQUISICIONES


DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Pedido **Nº** **1713**

Este número deberá aparecer en toda documentación relacionada con el mismo.




Hoja No. 01
No. Requisición 2872
Fecha 19-nov-19

Proveedor: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS RFC: IDT-730406-2KA Cotizado por: Contacto:	Dependencia Solicitante: SECRETARÍA DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO (COORDINACION ADMINISTRATIVA) Facturar a: SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SAD091223KK7 <small>Avenida México sin número Zona Centro, Tepic, Nayarit. C.P. 63000</small>
Entregar en: AV. INSURGENTES Y REY NAYAR S/N COL. BUOCRATAS FEDERAL Atención: M.D.O.H MAYRA JANET MORALES ROJO Condiciones de Pago: 8 DIAS REVISION FACTURA	

No.	Descripción	U/M	Cant.	Fecha Entrega	Importe	Total
1	"PROYECTO DE CONSULTORIA DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF DEL RAMO GENERAL 33 DE GASTO FEDERALIZADO" <div style="text-align: center;">  GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE </div>	SERV	1	INM	150,000.00	\$150,000.00
						Subtotal: \$150,000.00
						Descuento:
						I.V.A.:
						Total: \$150,000.00

Observaciones:

EL PAGO DEL SERVICIO SE HARA CON CARGO AL OFICIO DE APROBACION NO. AP-IP-AGO-013/2019, EL AREA USUARIA TRAMITARA LO CONDUCENTE

C.P. GUILLERMO ALVAREZ HERNANDEZ  Director General de Administración	L.A. JORGE ALBERTO LUNA VAZQUEZ  Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
L.C. OLIVIA CAROLINA MOLINA RUIZ  Jefe del Departamento de Adquisiciones	Conformidad

Importante: Los precios consignados en este pedido no deberán sobrepasar los precios máximos registrados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la cual de acuerdo a sus facultades, revisará el cumplimiento de esta disposición

PROVEEDOR